



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00494-00
DEMANDANTE:	OSCAR JAVIER ARBOLEDA RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:	CIMENTACIONES Y URBANISMO OJ S.A.S. y OPTIMA S.A.S. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Teniendo en cuenta que el curador ad- litem designado por el Despacho en auto del 22 de enero de los corrientes Doctor JULIO CESAR MEDINA CARTAGENA, no puede asumir el nombramiento por una causa justificable atinente a actuar como curador ad litem en un proceso que se encuentra aún en trámite en este Despacho, se procederá a designar un nuevo Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se comunicará el trámite del proceso (Nral. 7 Art.48 del C.G.P.)

Por lo anterior, nómbrase como curador ad-Litem, a la Doctora NATALIA PUERTA CALDERÓN, con C.C. N° 1.128.422.929 y T.P. N°236.389 C.S.J., Dirección. Calle 49 N° 63-100 piso 9 de Medellín.

La curadora Ad-litem deberá representar a la demandada CIMENTACIONES Y URBANISMO OJ S.A.S. en el presente proceso, toda vez que la sociedad OPTIMA S.A.S. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, mediante apoderado judicial, se notificó personalmente de la demanda tal como consta a folio 87 del expediente. El apoderado designado deberá aceptar el cargo dentro del término de Ley ante este Despacho.

La parte demandante deberá realizar los actos tendientes a la comunicación del presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

  
MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Medellín, 12 de enero de 2021.</p> <p><i>El auto anterior fue notificado por ESTADO N° 001 y ESTADO ELECTRÓNICO N°001 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</i></p> <p></p> <p>_____ CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO Secretaría</p> <p>SR</p>
---